



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **296** -2022-GORE-ICA/GR

Ica, **11 OCT. 2022**

VISTO, el Informe N° 97-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 29 de setiembre de 2022, del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, quien solicita autorización expresa para conciliar en relación al proceso judicial tramitado en el Expediente N° 00146-2022-0-1409-JR-LA-01 seguido por la Procuraduría Pública Regional en representación de la U.E. 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca contra Charlen Makel Huaman Martínez y Adriana Inés De La Cruz Uvidia, en virtud de la controversia surgida en relación al Informe de Control Específico N° 019-2020-2-0659-SCE – Servicio de Control Específico a hechos por presunta irregularidad a la U.E. 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca **“Al otorgamiento de bonificación extraordinaria Covid 19 correspondiente al mes de mayo de 2020 a favor de los servidores asistenciales y administrativos del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca”**.

CONSIDERANDO:

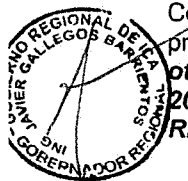
Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

Que, el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y de Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; sobre la defensa judicial de los intereses del Estado, refiere que, *“La procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente. (...)”*;

Que, el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, “Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado” define las funciones del Procurador Público, entre otras, la de *“Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público”*. Por su parte, el numeral 15.11 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece: *“Los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar”*.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2022-GORE.ICA/GR de fecha 22 de junio de 2022, se encarga al Abog. Erick Nixon Félix Benavente, las funciones del cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 97-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 29 de setiembre de 2022, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, informa a la Gobernación Regional respecto del proceso judicial tramitado en el Expediente N° 00146-2022-0-1409-JR-LA-01 seguido por la Procuraduría Pública Regional en representación de la U.E. 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca contra Charlen Makel Huaman Martínez y Adriana





Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **296** -2022-GORE-ICA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abog. Erick Nixon Félix Benavente, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ica, proceda arribar a un acuerdo conciliatorio respecto del proceso judicial tramitado en el Expediente N° 00146-2022-0-1409-JR-LA-01 seguido por la Procuraduría Pública Regional en representación de la U.E. 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca contra Charlen Makel Huaman Martínez y Adriana Inés De La Cruz Uvidia, en virtud de la controversia surgida en relación al Informe de Control Específico N° 019-2020-2-0659-SCE – Servicio de Control Específico a hechos por presunta irregularidad a la U.E. 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca “Al otorgamiento de bonificación extraordinaria Covid 19 correspondiente al mes de mayo de 2020 a favor de los servidores asistenciales y administrativos del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca”, en los siguientes términos:

“En el marco del proceso judicial seguido en el Expediente N° 00146-2022-0-1409-JR-LA-01, sobre indemnización por daños y perjuicios –daño emergente- responsabilidad contractual por haberse ocasionado al Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca daño patrimonial, determinados en el Informe de Control Específico N° 019-2020-2-0659-SCE – Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la U.E. 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca “Al otorgamiento de bonificación extraordinaria Covid 19 correspondiente al mes de mayo de 2020 a favor de los servidores asistenciales y administrativos del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca”; el Sr. Charlen Makel Huaman Martínez y la Sra. Adriana Inés De La Cruz Uvidia, acuerdan pagar la suma de S/ 2,160.00 (Dos mil ciento sesenta con 00/100 soles), más los intereses legales correspondientes, los cuales serán asumidos en 50% cada uno, esto es, cada uno pagará la suma ascendente a S/ 1,080.00 (Mil ochenta y 00/100 soles), más los intereses de ley a que hubiere lugar, suma que será cancelada en tres armadas en el plazo que las partes acordemos y sea aprobado por el Señor Juez del Juzgado de Trabajo de Nasca”.



ARTICULO SEGUNDO.- El Procurador Público Regional deberá de informar a la Gobernación Regional sobre el ejercicio de la autorización conferida mediante la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, la Procuraduría Pública Regional, el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca y, demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL